

# LIBERTAD DE CÁTEDRA Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y DOCENTE DE LA UNED

Por

JORGE ALGUACIL GONZÁLEZ-AURIOLES  
Profesor Titular de Derecho constitucional  
UNED

Nº ORCID del autor: <https://orcid.org/0000-0002-9693-1955>

[jalguacil@der.uned.es](mailto:jalguacil@der.uned.es)

*Revista General de Derecho Constitucional 37 (2022)*

**RESUMEN:** La libertad de cátedra es un derecho fundamental recogido en nuestra Constitución española de 1978. No obstante, la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que cuenta con un campus universitario proyectado en toda España y parte del extranjero, y que dispone así de una muy peculiar organización administrativa que lo sustenta, podría dar cobertura a la existencia de particulares límites a tal derecho. Se analiza así esta peculiar organización territorial, su proyección en dos tipos o modalidades de profesores en la UNED, y la extensión de la libertad de cátedra en cada uno de estos dos tipos de profesores, los profesores de la sede central y los profesores tutores. El profesor de la sede central en nada parece que vea limitada su libertad de cátedra, la libertad de cátedra del profesor tutor sí se ve seriamente limitada.

**PALABRAS CLAVE:** Libertad de cátedra, organización territorial, Universidad Nacional de Educación a Distancia, campus universitario, profesor de la sede central, profesor tutor, despido.

**SUMARIO:** I. PECULIARIDADES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL EN LA UNED 1. Sobre el nacimiento de la UNED 2. Acerca del modelo de educación a distancia de la UNED: la educación universitaria semipresencial 3. Centros asociados a la UNED 4 Los alumnos de la UNED 5 Sistema de evaluación en la UNED II PECULIARIDADES DE LA DOCENCIA EN LA UNED 1. Profesor del Equipo Docente de la sede central 2. Profesor Tutor III. PROYECCIÓN DE TALES PECULIARIDADES EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA 1. Profesor del Equipo Docente de la sede central 1.1. El contexto: sobre la necesidad de adaptación de la UNED a colectivos de estudiantes particularmente vulnerables 1.2. Docencia 1.3. Evaluación 2. Profesores Tutores IV A MODO DE REFLEXIONES FINALES.

## ACADEMIC FREEDOM AND TERRITORIAL AND TEACHING ORGANIZATION AT THE UNED

**ABSTRACT:** Academic freedom is a fundamental right in the 1978 Spanish Constitution. Nevertheless, The National Distance Education University, thanks to an extraordinary territorial organization based on just one campus designed for Spain and other countries supported by a special administrative organization, could create particular limits to this right. Therefore, it is analysed this administrative organization, its introduction in two types or modalities of professors - the professors of the headquarters and the tutor- and the extension of academic freedom in each of these two types of professors. Professors of the headquarters do not have any limit in their academic freedom whereas tutors have severe limitations.

KEY WORDS: Academic freedom, territorial organization, National Distance Education University, university Campus, professor at Headquarters, tutor professor, dismissal.

¿Puede un profesor de la UNED hacer uso del derecho fundamental a la libertad de cátedra con la misma eficacia y gozar de idéntica protección que cualquier otro profesor universitario español? Para contestar a esta pregunta lo primero que parece necesario señalar es que en la UNED, y de ahí cabe extraer una de las más significativas singularidades de esta Universidad<sup>1</sup>, hay dos tipos de profesores. Los profesores que forman el Equipo Docente de la asignatura y que se encuentran físicamente en la sede central de la UNED, y los profesores tutores que imparten la función tutorial de la asignatura y que se encuentran en los centros asociados a la UNED. La naturaleza jurídica de los primeros está regulada en el Título IX de la Ley Orgánica de Universidades (LOU); la naturaleza jurídica de los segundos está regulada en normativa interna de esta universidad, a la que hace referencia la propia LOU. Respecto de los primeros, parece evidente que la respuesta debe ser afirmativa, como ciudadano español son titulares de todos los derechos fundamentales consagrados por nuestra Constitución, y como docente universitario reconocido por la LOU, lo es específicamente de la libertad de cátedra. Respecto de los segundos, la normativa interna de la UNED no dice nada al respecto. Si son profesores universitarios parece que deben ser titulares de los derechos fundamentales que se reconocen en favor de los profesores, con independencia de la forma jurídica que justifique su vinculación con la universidad; pero su contenido podría ser objeto de límites especialmente intensos. Incluso de los primeros cabe extraer particulares límites al ejercicio de este derecho.

Porque lo cierto es que cabe plantearse si la organización administrativa de esta universidad, con particularidades propias, derivadas no sólo de la peculiaridad de la docencia impartida en ella, como veremos semipresencial, también dimanadas de su implantación en toda España y parte del extranjero, y de su apertura a un alumnado particularmente plural, podrían hacer que la libertad de cátedra pudiera ser objeto de particulares límites, tanto para una clase de profesores como para la otra. En el ánimo de poder responder a ello quizá debiéramos en primer lugar explicar tales peculiaridades territoriales (I) y docentes (II). La proyección de tales singularidades en el ejercicio de la

---

<sup>1</sup>Este trabajo se realiza en el marco del Proyecto de Investigación PID2020-113929GB-100, sobre los límites de la autonomía de las Universidades Públicas, que se desarrolla entre el 1/09/2021 y el 31/08/2025, y cuyos investigadores principales son los Prof. Dres. D. Francisco Javier Matía Portilla y D. Luis Delgado del Rincón. Deseo agradecer muy sinceramente las observaciones realizadas por los dos evaluadores a los que se sometió el trabajo en el correspondiente proceso de revisión por pares, cuyas observaciones han enriquecido la redacción final del mismo.

libertad de cátedra en la UNED presenta unas particularidades en cada tipo de profesor que procuraremos analizar en el apartado siguiente (III). Terminaremos con una serie de reflexiones finales (IV).

## **I. PECULIARIDADES DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA UNED**

Como es bien sabido, los derechos fundamentales precisan de condiciones materiales para su realización, generan tareas al Estado para su protección que no sólo se convierten en facultades del ciudadano para reclamar su realización, se proyectan en obligaciones a la Administración de crear infraestructuras al servicio de la realización de los mismos; si el Derecho de la Administración, el Derecho administrativo, no es sino concreción del Derecho constitucional y en particular de los derechos fundamentales que éste proclama, la organización de aquélla debe estar claramente al servicio de la mejor prestación y cumplimiento de los derechos fundamentales (Hesse, 2001, 94).

Y, en efecto, la universalización del derecho fundamental a la educación, en particular a la educación universitaria a distancia, requirió desde un primer momento de una muy peculiar organización territorial y docente. Antes de explicarla parece conveniente atender al momento histórico y a las razones que explican el nacimiento de esta Universidad, posteriormente al sentido y al modo de llevar a la práctica la educación a distancia por parte de la UNED; explicaremos por último la peculiar organización territorial y docente que se deriva de todo ello.

### **1. Sobre el nacimiento de la UNED**

La Ley General de Educación de 1970 es la norma jurídica que da carta de naturaleza a la UNED. Considera en su Preámbulo la educación como una permanente tarea inacabada, e incorpora entre sus objetivos la igualdad de oportunidades. A tal efecto, introduce la modalidad de enseñanza a distancia, como medio que facilita la concreción del derecho a la educación de todo ciudadano. En su artículo 90 se prevé la creación de centros que impartan exclusivamente enseñanza a distancia<sup>2</sup>. Y en su artículo 47.1, a fin de ofrecer las oportunidades para proseguir estudios a quienes no pueden asistir regularmente a los centros ordinarios, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia reglamentará las modalidades de enseñanza por correspondencia, radio y televisión. En 1971 se crea una comisión gestora a la que se encomienda la creación de una universidad con la metodología de la enseñanza a distancia. El objetivo de esta comisión

---

<sup>2</sup> Al amparo de estas dos previsiones se crean: El Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD, 1975) y el Centro Nacional de Educación Básica a Distancia (CENEBA, 1979)

es realizar un amplio estudio que incluya, entre otros aspectos, los académicos y financieros del proyecto, junto con un análisis comparado de lo realizado en otros países.

Y así, merced al Decreto de 18 de agosto de 1972, se crea la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), universidad de titularidad pública, que imparte sus enseñanzas en todo el territorio nacional desde la Sede Central de Madrid y a través de una red de centros asociados distribuidos por todo el país y en numerosos países extranjeros. La UNED, como universidad pública, cuenta con autonomía estatutaria o de gobierno, autonomía académica o de planes de estudio, autonomía financiera o de gestión y administración de sus recursos y, finalmente, autonomía para seleccionar su profesorado. Los órganos de gobierno de la UNED se configuran como el de todas las universidades, por un claustro, un consejo de gobierno (órgano colegiado de Gobierno al que le corresponde establecer las líneas estratégicas y programáticas, así como las directrices y procedimientos para su aplicación) y un consejo social, que es el órgano de participación de la sociedad en la universidad y que contribuye a la prestación del servicio público de la educación superior mediante el efectivo apoyo financiero. Los programas académicos de la UNED se configuran de manera semejante a los que se desarrollan en las universidades presenciales.

## **2. Acerca del modelo de educación a distancia de la UNED: la educación universitaria semipresencial**

García Aretio, Catedrático emérito de Teoría de la Educación a Distancia de la UNED y Titular emérito de la Cátedra UNESCO de Educación a Distancia, explica el sentido y el valor de la educación a distancia. Y lo hace a partir del diálogo que permite entablar entre el profesor y el estudiante que, ubicado en espacio diferente del de aquél, aprende de forma independiente y colaborativa (García Aretio, 2017).

La UNED permite así a quienes no pueden acudir a las aulas de la Universidad presencial, pero quieren convertirse en universitarios, y quienes deseen recuperar el espíritu específico de la comunidad universitaria sin interrumpir para ello el curso ordinario de su existencia, disponer de una institución que les brinde tales posibilidades. El reto de la docencia a distancia es ofrecer a estos alumnos la posibilidad de integrarse en una verdadera “comunidad universitaria”.

Este proyecto educativo otorga flexibilidad, permitiendo a los estudiantes seguir sus estudios sin ciertos requisitos: espacio (¿dónde estudiar?), asistencia y tiempo (¿cuánto estudiar?), ritmo (¿a qué velocidad aprender?), posibilitando la combinación de estudio y trabajo; garantiza así la posibilidad de permanencia del estudiante en su propio entorno

laboral y familiar. En la enseñanza presencial el profesor interacciona directamente con los estudiantes<sup>3</sup>.

Como analizaremos posteriormente, la combinación de la oferta de tutorías presenciales en los centros asociados a la UNED desplegados por toda España y parte del extranjero, con el seguimiento de su estudio a través de las posibilidades ofrecidas por la informática, en este caso especialmente llevada a cabo por los profesores de la sede central, a través de los denominados foros en Internet, es clave para acompañar al alumno en la difícil tarea del aprendizaje a distancia.

El modelo universitario así creado es la resultante del encuentro entre una estructura académica típicamente tradicional en su centro (planes de estudio y estructura académica que sigue los cauces habituales de otras universidades en cuanto a verificación de grados, control de calidad, etc.), y una organización territorial y metodológica cada vez más innovadora en su funcionamiento. La mezcla de tradición estructural y de innovación funcional podría considerarse uno de los determinantes básicos del rendimiento académico de la institución, lo que ya se ha puesto de relieve desde hace años (Julia, 1984, 453 ss) y sigue comprobándose más recientemente con motivo de la evaluación de la institución desde su creación (García Aretio, Almenar Ibarra, 1999).

### **3. Centros asociados a la UNED**

Las peculiaridades de la docencia semipresencial, y el hecho de que la UNED, desde su nacimiento, se configurara como universidad nacional con proyección en toda España, y parte del extranjero, presenta como consecuencia lógica una configuración muy particular de la organización territorial de la misma. Ésta se estructura en los denominados centros asociados a la UNED, repartidos por toda la geografía española y del extranjero, y que resultan imprescindibles para aplicar este modelo eficazmente; en tales centros asociados, como veremos, imparten docencia los profesores tutores. Esta

---

<sup>3</sup> García Aretio explica a su vez las diferentes generaciones de educación a distancia:

- La primera se articula a través de la correspondencia, y se proyecta desde principios del siglo XX: hacia el final de esta etapa, comienza a dibujarse la figura del tutor u orientador del alumno:
  - o Da respuesta por correo a las dudas presentadas por el alumno.
  - o Devuelve los trabajos corregidos
  - o Anima al alumno para que no abandone los estudios
  - o Mantiene contactos personales con el alumno.
- Una segunda etapa se encuentra mediada por las telecomunicaciones y se produce desde finales de los años sesenta: radio y televisión. El texto escrito es apoyado por otros recursos: audiocasetes, diapositivas, videocasetes); el teléfono se incorpora,
  - Una tercera etapa, que podemos denominar Telemática, se da en la época de las telecomunicaciones, y del ordenador personal
  - Una última etapa, en la que estamos, es la mediada por el servicio de Internet y se caracteriza por la generación del campus virtual o simplemente de la enseñanza virtual.

peculiaridad de la UNED fue reconocida de forma explícita por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que deroga la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, y establece en el párrafo 2 de su disposición adicional segunda: “En atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en esta Ley, una regulación específica de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que tendrá en cuenta, en todo caso, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas, las específicas obligaciones docentes de su profesorado, así como el régimen de los tutores.”. Mediante Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, se aprobaron los Estatutos de la UNED, reformados a su vez por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y, últimamente, por el Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre.

Los centros asociados a la UNED, constituidos en consorcios o fundaciones con personalidad jurídica propia, forman parte de la estructura académica de la UNED. Son entidades esenciales para el normal funcionamiento de esta universidad, al tener lugar en ellos las actividades fundamentales de los estudiantes: matrícula, tutorías, exámenes. Entre los servicios que prestan a éstos se cuenta la orientación tutorial para el estudio, la posibilidad de acceso a una biblioteca y a una mediateca, y la asistencia y la participación a las diferentes actividades culturales organizadas por ellos. Ofrecen así a los estudiantes el necesario ambiente académico y cultural.

Desde un punto de vista académico, dependen de la universidad y de sus órganos de gobierno. Desde el punto de vista económico-administrativo, los centros asociados dependen del respectivo patronato, consorcio o fundación. Están integrados, además de por la universidad, por las distintas instituciones y entidades de ámbito local, provincial o autonómico, que colaboran al sostenimiento económico de estos, y que constituyen el órgano de participación de la sociedad en la vida universitaria de los mismos. Para el mejor desarrollo de estas funciones se desarrolló en 2006 el denominado Plan ATECA (Arquitectura de Tecnología Educativa para los Centros Asociados), que entre otros objetivos pretende el desarrollo de la herramienta docente Audio-Visual IP (AVIP) para la tutoría telemática a distancia. Actualmente la UNED cuenta con 61 centros asociados repartidos por toda la geografía española<sup>4</sup>, estructurados a su vez en diferentes campus universitarios, Campus del Noroeste, del Nordeste, Madrid, Este-Centro y Sur. Con tal estructura no sólo se pretende racionalizar el funcionamiento de los centros, también equilibrar las cifras entre el número de estudiantes y los profesores tutores.

---

<sup>4</sup> Prácticamente en todas las provincias españolas hay un centro asociado a la UNED, no estando necesariamente en la capital de la misma, sino a veces en ciudades o pueblos como Calatayud, Plasencia, Barbastro, Seo de Urgell, Cervera o Úbeda.

Los centros asociados pueden, a su vez, abrir aulas universitarias en aquellas localidades de su provincia que consideren conveniente, llevando de esta manera la enseñanza universitaria a lugares más alejados del propio centro asociado. En las aulas universitarias se imparten presencial o telemáticamente las tutorías, pero no necesariamente de todas las titulaciones ofertadas por su centro asociado de referencia. Asimismo, pueden desarrollar actividades de extensión universitaria y cultural y orientar y facilitar las tareas administrativas del estudiante. Junto a los centros asociados ordinarios existen los denominados centros asociados institucionales, centros que ofertan idénticas prestaciones pero referidos a ciertas instituciones, por ejemplo, el Centro Asociado Ramón Areces o el Centro Asociado Instituto de Estudios Fiscales.

La gran innovación de la educación a distancia, con una amplia extensión territorial, no es la consiguiente imposibilidad de la presencia física del alumno en el aula, sino, por el contrario, el ofrecimiento al alumno de una "educación individualizada", a través de estas estructuras de apoyo de la UNED, que permiten atenderle de un modo personal. Esto permite extender la educación universitaria a distancia a una mayor capa de población, da cobertura a una cierta universalización en la educación superior: la pluralidad y variedad del estudiantado de la UNED lo prueba.

#### **4. Los alumnos de la UNED**

Los alumnos de esta universidad tienen unos rasgos que les singularizan, y que hacen que la docencia, si cabe con mayor intensidad que en supuestos ordinarios, deba centrarse en ellos y en sus necesidades: en términos generales, son aquellos que, estando capacitados para seguir estudios superiores, no pueden frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia o cualesquiera otras de similar consideración. Los diversos colectivos de alumnos que integran la educación a distancia muestran la singularidad de la misma; pero a su vez el importante papel social que está llamada a desempeñar. Entre los mismos, cabe destacar:

- El primer colectivo que accede a esta educación es el de las personas que al llegar la edad típica de acceso a la universidad no pudieron hacerlo por haber tenido que trabajar o por carecer de medios económicos que les permitieran el acceso al estudio universitario presencial.
- Un nuevo grupo de importancia social creciente es el de las personas que poseen un título universitario y desarrollan su actividad profesional pero que por razones profesionales o por inquietudes culturales quieren ampliar sus estudios.
- También es digno de mención el numeroso grupo de personas que acuden a un sistema de enseñanza no presencial por razones de distancia geográfica, con

frecuencia vinculado a las motivaciones anteriormente citadas. La existencia de la red de centros asociados antes mencionada es determinante para facilitar la tarea.

- En la enseñanza a distancia encuentran vías de acceso algunos colectivos particulares como los penados en instituciones penitenciarias. Siendo no pocos los internos que al finalizar su condena han conseguido obtener una titulación universitaria gracias al esfuerzo y a la posibilidad abierta por este tipo de educación, cobra ésta un nuevo relieve: contribuye de forma esencial a la función resocializadora que encomienda nuestra Constitución a la pena en su artículo 25.

- Particular mención merecen las posibilidades que abre este tipo de enseñanza a los alumnos afectados por una discapacidad. Son muchos los ciudadanos que, en posesión de una evidente capacidad intelectual, ven cerrado su acceso a la educación superior sólo por dificultades de movilidad o por la carencia de adaptaciones tecnológicas precisas para la adquisición de este conocimiento. Las oportunidades que brinda este tipo de educación resultan esenciales para poder hacer realidad el principio consagrado en nuestra Constitución: garantizarles el pleno disfrute de los derechos fundamentales (artículo 49 CE).

- Por lo demás, la enseñanza a distancia tiene una proyección potencial en un campus solo limitado por las condiciones lingüísticas. La UNED está presente en no pocas ciudades de América, de Europa y de África, llevando la universidad a ciudadanos españoles, a emigrantes, a nacionales de estos países. No sólo contribuye así a la difusión de la cultura en otros países; también refleja la particular sensibilidad que el Estado español debe mostrar para con los trabajadores españoles en el extranjero (artículo 42 CE)<sup>5</sup>

## 5. Sistema de evaluación en la UNED

De acuerdo con la LOU, las Universidades deben establecer los correspondientes procedimientos de verificación de los conocimientos de los estudiantes.<sup>6</sup> Respecto a esta

---

<sup>5</sup> Los centros asociados a la UNED en el extranjero se encuentran, en la actualidad, en las ciudades de: Bata, Berlín, Berna, Bruselas, Buenos Aires, Caracas, Lima, Londres, Malabo, México, París y Sau Paulo. La UNED as su vez dispone de centros de realización de exámenes en Nueva York, Seattle, Roma, Bogotá, Santiago de Chile, Quito y Oporto. El actual Vicerrectorado de Internacionalización presta una particular atención a los centros a la UNED en el extranjero, constituyendo como objetivo central conseguir que tengan reconocimiento como instrumentos de la Acción Exterior española.

<sup>6</sup> Art. 46.3 LOU.

función, los estatutos de las correspondientes Universidades incorporan también disposiciones estableciendo, por ejemplo, que los alumnos tienen derecho “a ser evaluados objetivamente en su rendimiento académico”.<sup>7</sup> A diferencia de otros países, como Alemania, donde la función evaluadora se ha atribuido, no a los profesores que imparten la docencia, sino a tribunales ajenos a la Universidad, en nuestro país la función de control se ha atribuido tradicionalmente a las Universidades.

La evaluación es por lo tanto parte integrante del proceso docente, y en la UNED el proceso evaluador se diversifica. Los profesores de los equipos docentes de la sede central deben diseñar los modelos de evaluación pertinentes a los contenidos de sus asignaturas. Los estatutos de la UNED recogen, dentro de un sistema de evaluación continua que garantice un adecuado seguimiento del aprendizaje, el derecho de los estudiantes a concurrir a las pruebas presenciales de las asignaturas de las enseñanzas regladas en las que estén matriculados. El artículo primero del Reglamento de Pruebas Presenciales aprobado en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011 establece que tales pruebas se realizarán de forma presencial en los centros asociados a la UNED, en los Centros Penitenciarios o en los locales que se habiliten para tal fin.

A diferencia de la educación presencial donde la fijación de las pruebas, calendario, materia, etc. se realiza por acuerdo profesor-alumno, por decisión de éste o dentro de un marco más amplio de programación de horarios de la Facultad, en la UNED el sistema adoptado se ha establecido globalmente, teniendo en cuenta su condición de enseñanza a distancia con la consiguiente participación de los centros asociados (en cuanto a organización de pruebas) y de los profesores tutores (como veremos, en cuanto a la evaluación de una pruebas específicas en el calendario fijado, y mediante la asistencia a los tribunales de examen en determinados centros asociados), lo que en parte mediatiza la programación del profesor en los aspectos formales de distribución del temario y celebración de pruebas.

En cualquier caso, importa subrayar que en la UNED la evaluación es presencial y se realiza en tres ocasiones a lo largo del curso: febrero, junio y septiembre, esta última para los alumnos que no se han presentado o no han superado una o ambas pruebas anteriores, siendo condición necesaria para su realización la presencia del alumno en el centro asociado, embajada o institución convenida. Este sistema de organización de exámenes es tradicional de la UNED, con un calendario elaborado por el órgano de gobierno de la Universidad<sup>8</sup>; sin embargo, la entrada en vigor de los nuevos grados

---

<sup>7</sup> Art. 147 g) de los Estatutos de la UNED (RD 426/2005).

<sup>8</sup> Cada rectorado organiza libremente la manera de articular la gestión de esta función, que en la UNED tiene unas muy peculiares dificultades organizativas. En cualquier caso, esta competencia corresponde ordinariamente a Secretaría General. El o la Secretario/a general de la UNED suele

adaptados al EEES ha incrementado esta diferenciación entre los exámenes de febrero y junio, respondiendo a la existencia mayoritaria en los grados de asignaturas semestrales, por lo que ya no suponen, como en licenciaturas, exámenes parciales diferenciados, sino exámenes finales en cada caso, siendo la convocatoria de septiembre extraordinaria.

El alumno puede optar por presentarse a cada asignatura en primera o segunda semana de cada una de las pruebas (febrero y junio), dentro del calendario preestablecido, que no se realiza en semanas contiguas, sino mediando una semana entre ambas vueltas, estando totalmente prohibido la presentación a ambas en cualquier asignatura. La prueba de septiembre sólo cuenta con una opción de examen, excepto para alumnos con coincidencia de examen de dos asignaturas en el mismo día u otras circunstancias especiales, para las que hay un examen de reserva<sup>9</sup>.

## II. PECULIARIDADES DE LA DOCENCIA EN LA UNED

La peculiar organización territorial de la UNED hace, a su vez, que en la misma, como señalamos en la introducción, coexistan dos tipos de profesores: los profesores tutores, que imparten tutorías en los centros asociados, y los profesores de la sede central, que integran el equipo docente de la asignatura, y que organizan la docencia de la respectiva disciplina científica en la sede central de la UNED en Madrid.

---

tener entre sus funciones la gestión de las pruebas presenciales, y a tales efectos suele estar asistido de una Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales, así es en la actualidad. Las particulares condiciones impuestas por la pandemia producida por la expansión a nivel mundial del COVID19 hizo que ocasionalmente el Consejo de Gobierno de la UNED tuviera que aprobar una forma alternativa de realización de las pruebas presenciales, mediante un sistema innovador AVEX de evaluación telemática (a través de un ordenador con conexión a Internet y con cámara web-para realizar la oportuna vigilancia) complementado por un proyecto, denominado UNED 100%, que facilitaba la prestación de estas tres herramientas necesarias para la realización del examen (ordenador, conexión a Internet y cámara web) a aquellos alumnos que demostraran no poder tener acceso a ellas en sus respectivos domicilios; ello se hacía, bien facilitándose, si era posible, en su propio domicilio, bien permitiéndole acudir al centro asociado más próximo que sí disponía de tales medios. Tal forma de evaluación se hizo pública por medio de varias resoluciones rectorales que fijaban de manera precisa el ámbito temporal de uso de esta herramienta, las evaluaciones de junio y de septiembre del curso 2019/2020 y todas las evaluaciones (febrero, junio y septiembre) del curso académico 2020/2021. En el curso académico 2021/2022 se retomó la forma ordinaria de evaluación en la UNED, que es la evaluación presencial.

<sup>9</sup> Los exámenes consisten en una prueba escrita de, entre 1 y 2 horas de duración, según el criterio establecido previamente por el profesor del equipo docente de la sede central, manteniéndose la libertad del equipo docente en la modalidad de prueba que se adecue más la materia de examen (Oliver Domingo, 153). Las formas más generalizadas son el examen tipo test, el examen de desarrollo, y el examen mixto. Asimismo, es frecuente el uso de material para la elaboración de examen, todo lo cual se indica en el encabezado del modelo de examen. En la UNED el desarrollo de las pruebas se realiza en el mismo horario y calendario en toda Europa, existiendo exámenes en diferentes horarios en América y África y en Centros Penitenciarios.

## **1. Profesor del Equipo Docente de la sede central**

El acceso a la condición de profesor del equipo docente de la asignatura, ubicado físicamente en la sede central de Madrid, está regulado por la respectiva Ley General Universitaria, equiparado pues a todos los efectos a la del profesorado de una universidad pública, cuya regulación, como es conocido, viene establecida en el Título IX de la vigente Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Los profesores del Equipo Docente son los encargados de planificar la correspondiente asignatura, principalmente a través de la elaboración de una guía didáctica y de la recomendación de una bibliografía, también mediante la elaboración de la denominada Prueba de Evaluación Continua (PEC); esta prueba es configurada por los profesores de la sede central, propuestas a todos los alumnos, su realización es voluntaria, y su calificación, que es otorgada por los profesores tutores, permite mejorar la calificación del examen final en un porcentaje, determinado por el equipo docente, que suele rondar entre un 20 y un 30%. El objetivo del actual equipo de gobierno es poder incrementar este porcentaje hasta llegar al 40%.

El diseño de las asignaturas, en efecto, es competencia y responsabilidad de los profesores que integran los equipos docentes de la sede central. Deben llevar a cabo así:

- Una propuesta equilibrada de actividades teórico-prácticas, ajustadas a la carga en créditos ECTS.
- La interpretación de la asignatura a través de un plan de trabajo y de una arquitectura relacional que permita a los estudiantes el seguimiento de las actividades teóricas y prácticas propuestas.
- El diseño de actividades autónomas de los estudiantes que favorezcan su motivación y vinculación con la asignatura (actividades autoevaluables, participación en grupos de trabajo y discusión, etc.).
- Unas actividades prácticas y Pruebas de Evaluación Continua (PEC) basadas en metodologías participativas y colaborativas aprovechando las tutorías presenciales y/o en su caso, tecnologías colaborativas.
- La coordinación entre el Equipo Docente y el Equipo de Profesores Tutores con una clara definición de roles<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> En las guías didácticas se exponen así los contenidos de la materia, pero también las líneas básicas de la organización de la asignatura. Sus apartados esenciales deben ser:

Los profesores del equipo docente de la sede central asumen también la tarea de contribuir al seguimiento del aprendizaje del alumno, a través de un particular sistema de conexión con estos por medio de Internet y así del sitio web de que disponen como alumnos UNED, son los denominados foros; pero también mediante las correspondientes indicaciones a los profesores tutores; por último, son los encargados de calificar el examen final del alumno, que como veremos, es presencial.

## 2. Profesor Tutor

El acceso a la condición de profesor tutor, en coherencia con lo dispuesto en la mencionada Disposición Adicional de la Ley Orgánica 6/2001, viene regulado en la normativa interna de la UNED, al igual que su muy particular naturaleza jurídica. El Estatuto de Profesor Tutor de la UNED fue aprobado por Consejo de Gobierno de esta Universidad celebrado el 30 de abril de 2013, y publicado en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) (boletín informativo de publicación semanal para toda la comunidad universitaria de la UNED) de fecha 13 de mayo de 2013. El profesor tutor es un miembro docente de la comunidad universitaria de la UNED, cuya vinculación con la misma es la establecida en el Real Decreto al que se ha hecho referencia, participa en los órganos docentes y de gobierno de la UNED, y de sus centros asociados, y por supuesto en los diferentes órganos de participación y representación de la Universidad.

Los profesores tutores realizan sus tareas docentes, presencial o telemáticamente, en los centros asociados. Deben seguir las directrices marcadas por los profesores de la

---

- *Presentación del centro y del equipo docente.* Prestando especial atención a explicar la ubicación del centro, los recursos y materiales con los que cuenta, los autores de los materiales didácticos y los profesores responsables del seguimiento del curso.

- *Introducción general al curso.* En el que se justifique la denominación del curso y el interés de la temática que se va a desarrollar, reflejando con claridad cuál es el perfil del grupo destinatario o de incidencia del curso, y aclarando qué capacidades se ponen en juego y qué destrezas se alcanzarán con la superación del curso.

- *Objetivos.* En este apartado se trata de indicar las metas redactadas de acuerdo con las características del curso en cuestión y del grupo destinatario. Se pueden elaborar diferentes niveles en función del grado de abstracción-concreción del logro previsto: objetivos generales, específicos, obligatorios, optativos, libres, etc. Además pueden distribuirse estos objetivos en función del nivel o grado de exigencia y dificultad.

- *Prerrequisitos.* Se deben detallar los conocimientos previos y habilidades requeridos para el estudio del curso.

- *Contenidos del curso.* Aportando un esquema del curso. Y un temario detallado, concibiendo los contenidos como un documento integrado que permita la visión general del curso y su estructura en módulos, unidades o temas.

- *Materiales.* Se trata de explicar de forma concreta de los materiales básicos y complementarios que se consideran necesarios, especificándose los soportes desde los que se vehiculará la información pertinente de cada unidad de contenido, indicando si éstos serán facilitados por el centro o, por el contrario, el alumno deberá disponer de ellos independientemente. La definición de material básico se refiere a todo el material que debe trabajar un estudiante para desarrollar las competencias y habilidades especificadas en la asignatura con el nivel de logro establecido. Este material puede presentarse en distintos soportes.

sede central adscritos al departamento encargado de impartir docencia de la respectiva área de conocimiento; la labor de la tutoría, impartida regularmente cada semana o quince días, consiste en explicar la asignatura y atender a las dudas que plantean los estudiantes sobre la misma; pero fundamentalmente, y a partir de la función de los profesores de la sede central, de compartir dudas e investigaciones, de intercambio de experiencias. El profesor tutor debe esforzarse así en personalizar la educación mediante un apoyo organizado y sistemático. Sus tareas consisten básicamente, en facilitar orientaciones para el seguimiento de la asignatura, aclarar dudas de contenidos de las materias, corregir las prácticas de evaluación continua, informar al equipo docente del nivel de preparación de los estudiantes, y orientar a los estudiantes de cara a la prueba presencial<sup>11</sup>. La oportunidad del contacto directo en el aula, con un profesor que oriente, y unos compañeros que estudian e investigan conjuntamente, es algo que difícilmente puede sustituirse y que acerca más al alumno a formar comunidad universitaria.

Conforme a los Estatutos de la UNED, sus dos funciones esenciales son:

- Orientar al alumno en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeñan, siguiendo las directrices del departamento.
- Informar al profesor responsable de cada asignatura del nivel de preparación de los estudiantes

Además, los profesores tutores asumen la tarea esencial de corregir la Prueba de Evaluación Continua (PEC), que, como veíamos anteriormente, constituye la forma de adaptación de la UNED a la evaluación continua que impone el proceso de Bolonia. Esta prueba es ideada por los profesores de la sede central y puesta a disposición de los alumnos que deseen realizarla (es estrictamente voluntaria) en el foro virtual de la asignatura. Una vez realizada por éstos, deben colgarla en el lugar habilitado del propio

---

<sup>11</sup> El artículo 6.1 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED dispone: "De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que les encomiende la normativa vigente, los profesores tutores ejercen funciones docentes, presencial o telemáticamente, en uno o varios Centros Asociados de la UNED, que se concretan en: a) Facilitar orientaciones para la preparación de la asignatura, aclarar dudas de contenidos de las materias cuya tutoría desempeñan, siguiendo las directrices del Departamento. b) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran. c) Corregir las pruebas de evaluación continua y explicar los criterios aplicados en la corrección de dichas pruebas. d) Informar al profesor o equipo docente responsable de cada asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente a través de la evaluación continua. e) Orientar a los estudiantes de cara a las pruebas presenciales. f) Participar, de acuerdo con las directrices marcadas, en el seguimiento del curso virtual. 2. Los departamentos facilitarán a los profesores tutores su inclusión en las tareas y proyectos de investigación, así como en las actividades generadas por los estudios de postgrado".

foro de la asignatura, y será corregida, como decíamos, por los profesores tutores. La calificación de la PEC puede mejorar la nota de la prueba presencial mediante una fórmula matemática. Ahora bien, en ningún caso aprobarían gracias a ella quienes en las pruebas presenciales no hubieran obtenido cuatro puntos sobre diez; aunque sí podrían colocarse en situación de compensar su nota con la de otra prueba presencial. Los profesores tutores, por último, pueden emitir informes sobre sus alumnos; tales informes podrían permitir, en su caso, mejorar la calificación obtenida en las pruebas presenciales (no empeorarla). La carga lectiva máxima de un profesor tutor será de tres asignaturas anuales o equivalentes<sup>12</sup>.

Por lo demás, la selección de este profesorado se efectúa mediante concurso público de méritos, suficientemente difundido, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de graduado, licenciado, ingeniero, o equivalente y, en su caso, diplomado, ingeniero técnico o equivalente, que debe estar relacionado con las asignaturas de grado o posgrado que vaya a tutorizar. En el ámbito económico y administrativo su vinculación se da con el ente jurídico titular del centro asociado. La vinculación académica de los profesores tutores con la UNED se articula a través de los departamentos de su respectiva área de conocimiento.

El apartado cuarto del artículo cuatro del mencionado reglamento dispone que la realización de las funciones tutoriales no se considerará desempeño de un puesto de trabajo o actividad a efectos de la legislación sobre incompatibilidades, si no supera las 75 horas anuales de dedicación. Lo que supone, lógicamente, que la condición de profesor tutor es compatible con cualquier actividad profesional y, por supuesto, con el ejercicio de la docencia en cualquier otra Universidad, incluida la UNED<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> Así lo establece el artículo 4 del Estatuto del Profesor Tutor

<sup>13</sup> Esto conlleva que dentro del colectivo de profesores tutores puedan comprenderse diversos subcolectivos claramente diferenciados, a su vez, con reivindicaciones diferentes:

- Un subcolectivo de jubilados de clases pasivas
- Un subcolectivo con dedicación exclusiva
- Un subcolectivo de profesores interinos de educación secundaria
- Un subcolectivo de profesores docentes e investigadores de la UNED
- Un subcolectivo de profesores docentes e investigadores de otras universidades

Los primeros reivindican un trato de igualdad con sus homónimos, los segundos reclaman su condición de trabajadores y así el derecho que entienden debe asistirles de cotizar a la Seguridad Social, los profesores interinos de educación secundaria solicitan un reconocimiento oficial de su actividad en sus procesos de promoción, los profesores docentes de la UNED y de otras universidades, en principio, no parecen desear que cambie la actual regulación ya que ésta les permite compatibilizar la realización de la prestación de la tutoría con su actividad principal, la docencia y la investigación en su universidad respectiva.

### III. PROYECCIÓN DE TALES PECULIARIDADES EN EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE CÁTEDRA

La libertad de cátedra en el ámbito universitario, como es bien sabido, viene a ser la vertiente individual de la misma libertad que en su vertiente colectiva o institucional garantiza la autonomía universitaria. Y en ese sentido es cierto que, como declaró el propio Tribunal Constitucional en una de sus primeras resoluciones (STC 217/1992, de 1 de diciembre), la libertad de cátedra no es sinónimo de libertad "de enseñar", sino de libertad de expresión "en el ejercicio de la enseñanza", la función docente delimita este derecho encauzando su ejercicio, que no comprende ni la libertad de no enseñar ni la libertad de expresar ideas ajenas al contenido de la enseñanza<sup>14</sup>. El servicio público universitario exige una planificación y coordinación.

Es cierto también que el ámbito de protección de la libertad de cátedra se ciñe exclusivamente al terreno de la comunicación entre el profesor y los alumnos para la enseñanza directa de cualquier nivel educativo o disciplina. En definitiva, se trata de "la libertad individual del docente en la tarea personal de enseñar y en relación con la materia objeto de su enseñanza, con la posibilidad consiguiente de expresar las ideas o convicciones que cada profesor asume como propias respecto de tal materia" (STC 161/2005, de 20 de junio, FJ 2). Se excluye así del ámbito de protección del derecho, como bien se sabe:

- el momento previo que supone la asignación misma de la asignatura y la materia a impartir a un docente determinado. El ATC 42/1992, de 12 de febrero niega explícitamente el derecho "a ejercer la docencia específicamente en la asignatura para la que han obtenido la habilitación mediante la correspondiente oposición o concurso"
- la potestad autoorganizativa de los centros de enseñanza a poder incidir en el programa objeto de examen (STC 217/1992, de 1 de diciembre, FJ 2)<sup>15</sup>.

---

<sup>14</sup> Por eso este derecho no ampara la enseñanza de ideas abiertamente contrarias a los principios constitucionales mediante la imposición a los alumnos de tales ideas o convicciones, normalmente mediante la articulación de su docencia mediante un único texto, excluyendo o penalizando la posibilidad de estudio por cualquier otro; como ha señalado el Tribunal Supremo, ello "coarta la amplitud de enfoques y formación de un criterio propio por los alumnos del nivel universitario" (sentencia de 10 de febrero de 1989). El Tribunal Constitucional ha declarado, en este sentido, que la libertad de cátedra consiste "en la posibilidad de expresar las ideas o convicciones que cada profesor asume como propias *en relación a la materia objeto de enseñanza*" (sentencia 217/1992, de 1 de diciembre)

<sup>15</sup> Los demandantes impugnaban los Estatutos de la Universidad de Sevilla, que otorgaban ciertos poderes al Departamento en la fijación de los exámenes en el supuesto de no impartición completa del temario propuesto; disponía: «Tanto los exámenes parciales como los finales versarán sobre el temario propuesto por el Departamento. En el caso de que éste no se impartiera en su totalidad, versarán sobre la materia acordada entre profesor y estudiantes. De no producirse

- el derecho de los cargos directivos a organizar y dirigir las actividades docentes en su centro de enseñanza (STC 161/2005, de 20 de junio, FJ 2)

En cualquier caso, las peculiaridades de la organización de la UNED podrían llegar a limitar tanto el derecho que en algún caso podría ser irreconocible; parece necesario diferenciar el caso de los profesores del equipo docente de la sede central del de los profesores tutores de los centros asociados.

## **1. Profesor del Equipo Docente de la sede central**

La libertad de cátedra del profesor del equipo docente parece que ha de conciliarse con el hecho de que ha de impartir una misma disciplina científica:

- para una diversidad de situaciones que imponen adecuaciones metodológicas específicas
- para una pluralidad de alumnos, lo que incide al menos en la realización de diversos modelos de exámenes. Y además, en la realización de exámenes especiales, como veremos, por expresa indicación del Centro de Atención a la Discapacidad (UNIDIS) para alumnos con discapacidad.

### *1.1. El contexto: necesidad de adaptación de la UNED a a colectivos de estudiantes particularmente vulnerables*

La UNED ha desplegado importantes y particulares esfuerzos para adaptar su docencia a ciertos grupos de estudiantes, particularmente a los estudiantes en el extranjero, a los reclusos y las personas con discapacidad, que tienen especiales necesidades. Así lo prevé el artículo Artículo 23 de los Estatutos de la UNED. Su apartado primero dispone que para favorecer el estudio de los estudiantes con necesidades específicas, la UNED contará con: a) Una unidad de apoyo a los estudiantes en el extranjero que tendrá como objetivo facilitar las relaciones con la Universidad de todos aquellos estudiantes que cursen sus estudios en el extranjero. b) Una unidad de estudiantes en centros penitenciarios que tendrá como objetivo facilitar las relaciones con la Universidad de

---

acuerdo, arbitrará el Consejo de Departamento, oída la Comisión de Docencia del Centro». Los demandantes en amparo entendían que la libertad de cátedra no sólo implica el derecho a elaborar los programas a impartir en la docencia, sino también el derecho a la elaboración de los programas o temarios a exigir en los exámenes. En opinión del Tribunal Constitucional, “Siendo perfectamente deslindable la labor de enseñar y la función de examinar, sin que ésta sea consecuencia necesaria de aquella, nada justifica que el derecho a la libertad de cátedra -en cuanto «libertad individual del docente, a quien depara un espacio intelectual resistente a injerencias compulsivas impuestas externamente.. (ATC 457/1989)-alcance o se extienda también a esa función examinadora, en el sentido de corresponder ineludiblemente a quien examina -y con cobertura en una pretendida libertad de cátedra- la fijación del temario sobre el que deba versar la prueba o examen” (F.J3).

todos aquellos estudiantes que cursen sus estudios a través de los programas establecidos mediante convenios firmados con los diferentes organismos competentes.

c) Un centro de atención a la discapacidad que tendrá como uno de sus objetivos primordiales garantizar la igualdad de oportunidades de los estudiantes que presenten necesidades específicas derivadas de una situación de discapacidad.

No en vano del Vicerrectorado de Estudiantes dependen dos organismos centrales orientados al aseguramiento del valor básico de la igualdad de oportunidades, el Programa en Centros Penitenciarios y el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS). El actual Vicerrectorado de Internacionalización dispone de un apoyo a los estudiantes en el extranjero.

#### A) El programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios

Por lo que se refiere al primero, *el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios*, es fruto del desarrollo de los Convenios firmados entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Ministerio de Defensa, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y la UNED.

Como es bien conocido, la orientación de las penas privativas de libertad, por imperativo del artículo 25 de nuestra Carta Magna, ha de ser hacia la reeducación y reinserción social (Delgado del Rincón, 2004, 339-369); y como también es bien sabido, conseguir tal finalidad es un reto no menor. Ahora bien, si la actuación de los poderes públicos debe orientarse a lograr tal objetivo, precisamente por mor del artículo 9.2 de nuestra Carta Magna, el valor de la educación en tal difícil tarea es esencial; así lo pone de manifiesto, por ejemplo Reviriego, en el análisis más general de los derechos de los reclusos en la jurisprudencia constitucional (Reviriego Picón, 2008, 139). Para alcanzar este objetivo, la UNED pone a disposición de los estudiantes internos en centros penitenciarios una serie de servicios y materiales no menores<sup>16</sup>.

Los internos en Centros Penitenciarios pueden acogerse, por lo demás, a los beneficios del programa, que básicamente consisten en la gratuidad de la matrícula y la ayuda para obtener los materiales, dentro de los límites presupuestarios y las condiciones que se recogen en los convenios. Por su parte, la UNED regula las condiciones en que se atiende y desarrolla la docencia, así como la forma en que se

---

<sup>16</sup> Que son básicamente:

- *Un sistema de orientación (Plan de Acogida), información y matriculación.*
- *Tutorías semanales en diversos centros penitenciarios prioritarios de asignaturas del Curso de Acceso Directo para Mayores de 25 años.*
- *Apoyo a través de los Asesores UNED en la utilización de la Plataforma educativa aLF, en los centros penitenciarios que la tengan instalada, para los estudios de Grado.*
- *Asistencia del Centro Asociado de la UNED más próximo para los estudiantes en régimen abierto y libertad condicional*

realiza la evaluación<sup>17</sup>. En algunos centros, existen tutores para algunas asignaturas del curso de acceso directo (lengua, matemáticas e inglés); estos tutores se desplazan desde los centros asociados más cercanos al centro penitenciario. Por lo demás, el denominado “asesor-UNED” es una persona contratada por la UNED para desempeñar funciones similares a las de un profesor tutor con estudiantes de Grado y Acceso de Mayores de 25 años. Para ello se han habilitado en algunos centros aulas de informática específicas (“aulas UNED”) que tienen una conexión parcial a Internet y están gestionadas por un asesor-UNED; en otros casos, se ha creado una asesoría-UNED a pesar de no existir aula específica, y el asesor realiza su trabajo en un aula de informática normal, sin conexión a Internet. El conjunto de centros penitenciarios en los que existe asesoría UNED es el siguiente: A Lama (Pontevedra), Álava, Albolote-Granada, Alicante, Castellón II, Córdoba, Dueñas (Palencia), Huelva, Jaén, Las Palmas II, Madrid IV (Navalcarnero), Madrid V (Soto del Real), Madrid VI (Aranjuez), Madrid VII (Estremera), Palma de Mallorca, Puerto III, Sevilla I, Valencia (Cumplimiento), Valencia (Preventivos), Teixeiro, Tenerife, Topas, Villabona (Asturias) y Zuera (Zaragoza).

En fin, esta importante y trascendental labor social se proyecta en cifras nada desdeñables. En el curso 2018/2019 la UNED recibió a través del programa de estudios universitarios en centros penitenciarios la cantidad de 1.189 matrículas, de las cuales 188 son del grado de Derecho.

#### B) Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (UNIDIS)

El objetivo principal de la UNIDIS es que los estudiantes con discapacidad que deseen cursar estudios en esta Universidad puedan gozar de las mismas oportunidades que el resto de estudiantes de la UNED. Como observa Rodríguez Muñoz, primer director de la UNIDIS, “por mucha injusticia que pueda haber en el etiquetado de las personas sólo atendiendo a lo que no son capaces de hacer, lo que constituye una verdadera agresión es que para muchas de estas personas resulte imposible hacer aquellas cosas para las que tienen la competencia necesaria. Y este tipo de agresión y de discriminación es mucho más frecuente de lo que en principio podría parecer” (Rodríguez Muñoz, 2008, 17). Naturalmente, opina Rodríguez Muñoz, “una persona con discapacidad, como cualquier otra persona, puede no tener la competencia necesaria para estudiar una carrera concreta o desempeñar un determinado trabajo. El problema

---

<sup>17</sup> La docencia se articula a través de los denominados *Gestores (o coordinadores) de Formación*. Son funcionarios de los CCPP que tienen encomendada la tarea de apoyar y facilitar la formación de los internos. Son ellos quienes gestionan el proceso de matriculación, la recepción de cualquier envío desde la UNED y la comunicación con los equipos docentes a través de la Sección de CCPP del Vicerrectorado de Estudiantes. Ellos son también los encargados del apoyo a los profesores que se desplazan para constituir los tribunales de examen en los centros prioritarios

es cuando sí tiene esa competencia y lo que no puede es acceder al centro porque la puerta es demasiado estrecha para que pase su silla de ruedas, o cuando alguien le dice que el examen sólo puede ser entregado en papel y debe ser leído como lo *lee todo el mundo*" (Rodríguez Muñoz, 2008, 17).

La igualdad, valor, principio y derecho fundamental de nuestro ordenamiento constitucional actúa como motor de transformación y de cambio. Lo primero que mueve a cambiar, como observa Rodríguez, "es precisamente una determinada forma de ver las cosas, una forma antigua, limitada e injusta de afrontar la diversidad humana, la que nos ha llevado a ver a algunas personas como *especiales*, y por ello, como inferiores a *nosotros*, los *normales*, y como merecedores, por ello, de nuestra pena y ayuda, pero no como personas con idénticos derechos y deberes" (Rodríguez Muñoz, 2008, 23). El propio concepto y sentido etimológico de la Universidad comporta una visión globalizadora de la realidad, inclusiva y con vocación de universalidad.

Con el fin de garantizar esta igualdad de oportunidades para los estudiantes con discapacidad y de contribuir a suprimir las barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje de todas las personas con discapacidad que integran la comunidad universitaria, UNIDIS coordina y desarrolla una serie de planes de actuación en distintos ámbitos, que constituyen sus principales funciones y servicios<sup>18</sup>.

---

<sup>18</sup> Las funciones principales de UNIDIS son así las siguientes:

- Mediación entre el estudiante y los diferentes departamentos y servicios universitarios, tanto docentes como administrativos, para la adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación a las necesidades derivadas de la discapacidad o la diversidad funcional.
- Desarrollo de acciones de sensibilización y formación, dirigidas a la comunidad universitaria, sobre la educación sin barreras y la igualdad de oportunidades.
- Coordinación de acciones para la mejora de la accesibilidad física y de las TIC en los diferentes servicios de la UNED y sus Centros Asociados.
- Diseño de una red de voluntariado y coordinación de personas voluntarias en los diferentes colectivos que integran la Universidad.
- Desarrollo de acciones para la integración laboral de los estudiantes y titulados universitarios con discapacidad, en colaboración con el COIE y a través de acuerdos con otras entidades.

Estudiantes, Profesores/as, Tutores/as o miembros del Personal de Administración y Servicios, pueden contactar con la UNIDIS a los efectos de obtener:

- Información sobre los recursos que la UNED ofrece a las personas con discapacidad: exención de tasas, becas, adaptaciones, orientación, bolsa de empleo, etc.
- Información sobre el estado de la accesibilidad física y de las Tecnologías de la Información y Comunicación en la UNED.
- Asesoramiento y apoyo a lo largo de su trayectoria académica en la UNED como estudiante con discapacidad.

Para una mejor colaboración y eficacia, la UNED ha realizado diferentes convenios, entre los que destacan los firmados con La Federación de Coordinadores y Asociaciones de discapacitados físicos de las comunidades autónomas de España (COAMIFICOA), para la realización de actividades de formación continua (27 de octubre de 2010); con la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) (29 de octubre de 2010); con la Agrupación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Intelectual (ATADI) y con CERMI y ONCE (12 de enero de 2010). Los objetivos principales de estos convenios son diseñar y desarrollar planes de accesibilidad física en Facultades y Centros Asociados a la UNED, garantizando una información accesible en los servicios de gestión y comunicación de la Universidad a Distancia, y permitiendo adaptar los exámenes y el material didáctico a estos estudiantes.

En la UNED, en fin, y a modo de ejemplo, se matricularon en el curso 2018/2019 un total de 8995 personas con discapacidad (en el curso 2009/2010, segundo año en que se puso en funcionamiento la UNIDIS, fue un total de 6.000 estudiantes con discapacidad), lo que representa el 5,30% de la matrícula global de la UNED; el número de matrículas del tipo discapacidad en planes de estudio de la Facultad de Derecho es de 2199. Asimismo, a nivel nacional, de las encuestas se desprende que hay 15.000 estudiantes con discapacidad en las universidades, lo que sitúa a la UNED en la Universidad que acoge a un número mayor de alumnos discapacitados<sup>19</sup>, en la actualidad prácticamente un 30% de todos los alumnos con discapacidad españoles realizan sus estudios universitarios en la UNED.

- 
- Solicitud de adaptaciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje, y muy especialmente en la realización de las pruebas presenciales.
  - Información sobre actividades formativas de la UNED u otras instituciones, relacionadas con la discapacidad.
  - Asesoramiento o ayuda en la puesta en marcha de acciones relacionadas con la discapacidad: campañas de sensibilización, actividades formativas, mejora de la accesibilidad, provisión de ayudas, etc.
  - Asesoramiento sobre medidas que facilitan la inclusión de los estudiantes con discapacidad en los planes de estudio de la UNED: programación de las asignaturas, cambios metodológicos, elaboración de materiales didácticos, etc.
  - Formación de parte de la Red de voluntarios que colaboran con las personas con discapacidad de la UNED.
  - Solicitud de la colaboración de personas voluntarias para responder a algunas de tus necesidades como estudiante con discapacidad de la UNED.
  - Información sobre ofertas de empleo y prácticas para estudiantes y titulados de la UNED con discapacidad.

<sup>19</sup> [http://archivo.expansionyempleo.com/2010/01/12/mercado\\_laboral/1263299579.html](http://archivo.expansionyempleo.com/2010/01/12/mercado_laboral/1263299579.html)

### C) Centro de apoyo a los estudiantes en el extranjero

Los estudiantes que residen fuera de España pueden acceder a la oferta educativa de la UNED a través de la Red de Centros en el Extranjero; la UNED dispone de centros en las ciudades de Bata, Berlín, Berna, Bruselas, Buenos Aires, Caracas, Lima, Lisboa, Londres, Malabo, México, País y Sao Paulo. El alumno recibirá a través de estos centros indicaciones para el mejor desarrollo de sus estudios; a tal efecto, algunos disponen de una biblioteca básica con publicaciones editadas por la UNED y libros recomendados para diferentes asignaturas. Además, en estos centros el alumno puede ejercer su derecho a ser evaluado de las asignaturas de las que se haya matriculado. La UNED ofrece también a sus alumnos la posibilidad de examinarse en Roma, Nueva York, Bogotá, Santiago de Chile, Quito, Oporto, Munich, Frankfurt y Seattle. Desde el curso 2008/09, los puntos de examen en Alemania son Frankfurt, Berlín y Munich.

#### 1.2. Docencia

Esta libertad podría verse incidida por una doble realidad:

- 1) Por un lado, por la imposición por parte de los órganos de gobierno de la UNED de materiales docentes específicos para atender a las diversas necesidades expuestas: en la UNED, como hemos analizado, se debe impartir docencia a reclusos en centros penitenciarios, con acceso limitado a Internet, a estudiantes con discapacidad, con accesos variados a los materiales de estudio, y a estudiantes en el extranjero, con dificultades específicas para el acceso al material docente.

Es cierto que en los libros está concentrado todo el saber, y podría ser suficiente facilitar al alumno una bibliografía sobre la asignatura. Y es cierto así que el libro continúa siendo el medio básico en la *Open University*, en la *Fernuniversität* alemana y en la UNED. Sólo desde la lectura atenta, la comprensión y el consiguiente estudio de los libros, puede llevarse a término la educación, con mayor razón la educación a distancia.

Ahora bien, el material docente puede presentarse en distintos soportes y debe cumplir unos criterios de calidad. La propuesta de actualización de la metodología de educación a distancia de la UNED” (Documento final para la Comisión de Metodología y Docencia 12/06/2018) preveía ya que la nueva configuración del material incluyera, además del manual ordinario, grabaciones de presentaciones y orientaciones sobre contenidos fundamentales, que deberían ser consideradas como materiales básicos en las asignaturas. Estas grabaciones se realizarían al objeto de facilitar el progreso en la

asignatura y la comprensión de la misma a modo de complemento de otro tipo de materiales. Como se ha comprobado en asignaturas que ya las ofrecen, son un elemento motivador de primer orden para los estudiantes, ya que la cultura del estudiante medio de la UNED es audiovisual.

La ampliación de los formatos de los materiales de estudio implica que los docentes conozcan las diferentes posibilidades existentes, reciban información y orientaciones técnicas precisas (a través de guías elaboradas al efecto) y estén al tanto de los criterios específicos de calidad de los materiales. La experiencia y la contextualización propias de cada asignatura son herramientas necesarias y para ello los equipos docentes deben contar además con procedimientos adaptados para la toma de decisiones basada en datos (*Learning Analytics*). La presentación y exploración del abanico de opciones técnicas para generar contenidos forma parte de los proyectos piloto que se están desarrollando<sup>20</sup>.

No parece que todos estos proyectos puedan afectar a la libertad de cátedra de los docentes; en nada entran a valorar el contenido del material docente, se proyecta en exclusiva en los diversos soportes en que se ofrece el contenido.

2) Por la necesidad de someter los materiales docentes recomendados al visto bueno de un órgano dependiente del Vicerrectorado de Digitalización e Innovación, el IUED (Instituto Universitario de Educación a Distancia). En éste, se contemplan unos mínimos requisitos que tienen que cumplir los materiales básicos, se vela por su calidad y su adecuación a los contenidos indicados en la memoria verificada de la titulación. Estos materiales originalmente estaban constituidos por unidades didácticas o bien por manuales y guías didácticas. Actualmente, la guía de estudio unificada (incorporada en el curso 2017-18), como hemos examinado anteriormente, contiene información para que el estudiante

---

<sup>20</sup> Para la potenciación de estos medios, la UNED creó el CEMAV (Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales de la UNED) (26 de junio de 1985)<sup>20</sup> y el CINDETEC (desarrollado anteriormente de forma específica)<sup>20</sup>. El CEMAV ofrece una variada selección de soportes y formatos en plena convergencia tecnológica, con el fin de apoyar las tareas docentes e investigadoras del profesorado, facilitando a los estudiantes el acceso a contenidos, medios y servicios audiovisuales que les puedan ser útiles en sus actividades académicas, y para la transmisión, difusión o adquisición de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.

En el mismo se producen:

- Audios y radio
- Videos, DVDs y Televisión
- Videoconferencias
- CD-roms
- Plataformas de comunicación por internet

El CEMAV es hoy imprescindible para el proceso educativo y difusión de conocimientos, que además de tener ediciones de material audiovisual, realiza grabaciones de los Seminarios, Congresos, etc. que soliciten los profesores y órganos de dirección de modo que quedan a disposición de los usuarios, en sistema cerrado, a través de Canal UNED: <http://www.canaluned.com/>

organice su estudio, se familiarice con los profesores y profesores tutores que le corresponden, conozca los plazos, el modelo de evaluación continua, prácticas obligatorias o no, y la forma de evaluación.

La denominada Unidad Técnica de Materiales Didácticos (MADI), dependiente del IUED, realiza así la evaluación de estos materiales; la misma, sin embargo, se limita al análisis formal de existencia de apartados que se consideran esenciales en la exposición docente:

- Se realiza un análisis de la estructura de la unidad didáctica; a los efectos de comprobar que contenga unos mínimos apartados: un prefacio, un tema, y una bibliografía, siendo recomendable que contenga asimismo un glosario.
- Se examina la estructura del texto del manual: que debe contener al menos
  - un prefacio, donde conste mínimamente la organización del texto.
  - la estructura de cada tema, en la que conste al menos un guión, una introducción, un desarrollo de los contenidos y unos ejercicios de autoevaluación.
  - la exposición de la bibliografía básica.

Todos estos requisitos están previamente publicados en la página del Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED)

De nuevo, la libertad de cátedra de los docentes que elaboran estos materiales no parece que se vea limitada por la evaluación sometida; que no entra en ningún caso a examinar contenido alguno del material aportado.

### *1.3. Evaluación*

Ya habíamos explicado cómo el Tribunal Constitucional no entiende que la libertad de cátedra pueda proyectarse en términos generales a la evaluación; y así, a un supuesto derecho del docente a determinar la extensión del contenido de la evaluación, determinado lógicamente por la extensión de lo explicado en la docencia impartida. Sin embargo, en el caso de la UNED la limitación puede ser mayor. De nuevo, parece que debemos diferenciar:

- La realización de diversos modelos de exámenes, impuesta por la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales
- La realización de exámenes específicos impuesta por la Unidad de Atención a la Discapacidad (UNIDIS)

Respecto de la primera, en la medida que su contenido puede ser fijado libremente por el profesor, parece que en nada afectan a esta libertad. Por lo que se refiere a la segunda supuesta restricción, parece que sí podría incidir ocasionalmente en este derecho. Merece en cualquier caso una reflexión mayor.

Como señala la propia UNIDIS, las adaptaciones son modificaciones o ajustes en la oferta educativa común para responder a las necesidades educativas especiales o específicas que puede presentar un estudiante con discapacidad, sea cual sea su causa. Estas adaptaciones pueden ser de cuatro tipos:

- Adaptaciones referidas al formato de examen.
- Adaptaciones referidas al uso de mobiliario y recursos técnicos.
- Adaptaciones referidas al acceso físico al centro asociado y/o a la ubicación en el aula.
- Adaptaciones referidas a la duración y modalidad de examen.

También se prevé, por último, la posibilidad de autorizar contestaciones al examen por parte del estudiante en otros soportes<sup>21</sup>.

Las tres primeras adaptaciones parece que no presentan mayor problema: se trata fundamentalmente del envío del examen en otro soporte<sup>22</sup>, con texto ampliado<sup>23</sup>, con adaptación de representaciones gráficas<sup>24</sup>, y exámenes traducidos al lenguaje Braille.

Mayores problemas parece que pueden tener las adaptaciones referidas a la duración y a la modalidad del examen. Precisamente por ello la propia UNIDIS señala expresamente que tales adaptaciones se concederán si se consideran muy justificadas y no existe una alternativa razonable; y además, y esto nos parece lo realmente relevante, si el equipo docente lo considera viable; estas adaptaciones son: adaptación de

---

<sup>21</sup> Contestaciones del estudiante a través de Ayudas Técnicas, impresas en Braille, contestaciones del estudiante a través de Ayudas Técnicas, impresas en tinta, contestaciones del estudiante con ordenador, impresas en tinta, contestaciones del estudiante grabadas en formato audio, ampliación del espacio asignado por el Equipo Docente para las respuestas, papel pautado.

<sup>22</sup> Envío del examen en CD/Pendrive en un archivo de Word por parte del Equipo Docente, envío del examen en CD/Pendrive en un archivo de TXT por parte del Equipo Docente, envío del examen ordinario en papel, envío del examen adaptado en papel, envío del examen envalijado en Word. 08, envío del examen en Pendrive en un archivo PDF, envío del examen envalijado en PDF.

<sup>23</sup> Ampliación de texto a 14 Arial y Negrita por parte del Equipo Docente, ampliación de texto a 18 Arial por parte del Equipo Docente, ampliación de texto a 18 Arial y Negrita por parte del Equipo Docente, ampliación de texto a 24 Arial por parte del Equipo Docente, ampliación de texto a 24 Arial y Negrita por parte del Equipo Docente y ampliación de texto a 14 Arial por parte del Equipo Docente.

<sup>24</sup> Sustitución o eliminación de las representaciones gráficas en los enunciados del examen (gráficas, tablas, cuadros, etc.), ampliación de imágenes: una imagen ampliada en cada hoja DIN A-4. 03, imágenes en alta resolución, descripción de las imágenes, Excluir enunciados en los que se le requiera al estudiante hacer representaciones gráficas (dibujos...)

exámenes de desarrollo a la modalidad de examen tipo test, adaptación de exámenes de desarrollo a la modalidad de examen de preguntas cortas, examen adaptado a tiempo, preparado por el equipo docente (sólo se prevé en exámenes de 2 horas de duración), adaptación de exámenes de tipo test a modalidad de examen de desarrollo o preguntas cortas, examen individualizado acordado con el equipo docente.

## **2. Profesores Tutores**

La libertad de cátedra de los profesores tutores sí que parece que puede estar fuertemente limitada pues su tarea viene predeterminada por decisiones adoptadas por parte de los profesores del equipo docente de la sede central. El profesor tutor, como hemos visto, es un profesor que debe impartir docencia adecuándose a la bibliografía que recomienda el equipo docente de la asignatura, orientando al alumno a un conocimiento que deberá ser refrendado en una evaluación final que es establecida por el equipo docente; incluso respecto de la prueba de evaluación continua (PEC) que corrige él, pero que confecciona el equipo docente, debe "seguir las indicaciones" de este para su corrección; si el profesor tutor no pertenece a este equipo docente, parece que el contenido de la libertad de cátedra se ve claramente reducido.

Es cierto que la libertad de cátedra del profesor tutor se enmarca en una universidad pública, la UNED, que carece de ideario; y en ese sentido no parece en ningún caso apropiado comparar la libertad de cátedra de la que gozan éstos con la libertad de cátedra de la que gozan los profesores de una universidad privada, modelo de universidad que sí goza de un ideario. Pero sí que a lo mejor cabe encontrar un cierto paralelismo entre los límites que sufre la libertad de cátedra de un profesor de universidad privada con los límites que cabe atribuir a la libertad de cátedra del profesor tutor; las directrices del equipo docente pueden equipararse quizá con una suerte de ideario, concebido no necesariamente como ideológico o religioso, sino también como pedagógico, esto es, como reflejo de una específica o particular concepción educativa.

Como es sabido, el valor del ideario, derivado directamente de la garantía de la libertad de enseñanza, supone un límite añadido de esta libertad, así lo dejó claro la comentada STC 5/1981. Textualmente dispone: "La existencia de un ideario, conocida por el profesor al incorporarse libremente al centro o libremente aceptada cuando el centro se dota de tal ideario después de esa incorporación, no le obliga, como es evidente, ni a convertirse en apologista del mismo, ni a transformar su enseñanza en propaganda o adoctrinamiento, ni a subordinar a ese ideario las exigencias que el rigor científico impone a su labor. El profesor es libre como profesor, en el ejercicio de su actividad específica. Su libertad es, sin embargo, libertad en el puesto docente que

ocupa, es decir, en un determinado centro y ha de ser compatible, por tanto, con la libertad del centro, del que forma parte el ideario”<sup>25</sup>.

De igual modo, la necesidad del profesor tutor de adecuar su docencia a las directrices marcadas por el equipo docente de la sede central, hace que su libertad sea sólo libertad, como señaló expresamente esta sentencia para el caso de los docentes de centros privados, en el puesto docente que ocupa, y ha de ser compatible con la libertad del equipo docente de planificar la asignatura. Continuaba el Fundamento Jurídico Décimo de la mencionada resolución, señalando que “la libertad del profesor no le faculta por tanto para dirigir ataques abiertos o solapados contra ese ideario (en nuestro caso, directrices del equipo docente), sino sólo para desarrollar su actividad en los términos que juzgue más adecuados y que, con arreglo a un criterio serio y objetivo, no resulten contrarios a aquél. La virtualidad limitante del ideario (orientación de la asignatura, diseñada por el equipo docente) será, sin duda, mayor en lo que se refiere a los aspectos propiamente educativos o formativos de la enseñanza, y menor en lo que toca a la simple transmisión de conocimientos, terreno en el que las propias exigencias de la enseñanza dejan muy estrecho margen a las diferencias de idearios.”<sup>26</sup>

Como bien se sabe, en este terreno una de las principales garantías de la libertad de cátedra es la protección frente al despido del docente motivado en razones ideológicas. Lo mismo cabría decir del profesor tutor. La arbitrariedad en el despido del profesorado tutor convertiría en ilusoria la libertad de cátedra y disminuiría la garantía de la efectividad del derecho a la educación de los alumnos, ya que la enseñanza sólo puede impartirse aceptablemente en condiciones de una auténtica estabilidad (cfr. STC 77/1985, de 27 de junio). Sería aplicable lo estipulado en esta sentencia: “una actividad docente hostil o contraria al ideario de un Centro docente privado (léase a la orientación de la asignatura establecida por el equipo docente) puede ser causa legítima de despido del profesor al que se le impute tal conducta o tal hecho singular, con tal de que los hechos o el hecho constitutivos de “ataque abierto o solapado” (...) resulten probados por quien los alega como causa de despido, esto es, por el empresario. Pero el respeto, entre otros, a los derechos constitucionalizados en el art. 16 implica, asimismo, que la simple disconformidad de un profesor respecto al ideario del Centro (léase orientación de la asignatura establecida por el equipo docente) no puede ser causa de despido si no se ha exteriorizado o puesto de manifiesto en alguna de las actividades educativas del Centro”<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> STC 5/1981, de 13 de febrero, FJ 10

<sup>26</sup> STC 5/1981, de 13 de febrero, FJ 10

<sup>27</sup> STC 47/1985, de 27 de marzo, FJ 3

El margen que debe dejar la orientación de la asignatura establecida por el equipo docente para la libertad científica del profesor tutor se limita al terreno de los estrictos conocimientos científicos; de ese modo, parece que no podría imponerse al profesor la transmisión a sus alumnos de contenidos con los que, de acuerdo a las técnicas propias de su disciplina, discrepe, siempre y cuando tales conocimientos no incidan en el perfil formativo que razonablemente se haya trazado por parte del equipo docente.

El artículo 18.1 del Estatuto del Profesor Tutor de la UNED regula las causas de despido del profesor tutor, siendo las normales que concurren en cualquier otro cese de actividad, y entre las que no se encuentra la existencia de discrepancias con el equipo docente<sup>28</sup>; el apartado segundo de este precepto, por lo demás, establece un proceso particularmente garantista para llevar a cabo la extinción: debe ser refrendado por varias instancias. La decisión debe adoptarla el director del centro asociado respectivo, siendo oído el consejo del centro, al cual se le imputa el deber de recabar todo tipo de informes para justificar la causa de extinción; de esta decisión, además, se debe dar cuenta al patronato o junta rectora del centro, que deberá ratificarla<sup>29</sup>.

#### **IV. A MODO DE REFLEXIONES FINALES**

La autonomía universitaria, que comprende la capacidad de autonormación y la autogestión por parte de la Universidad de sus propios intereses, se configura para hacer posible el funcionamiento de la enseñanza universitaria como servicio público, para proteger en definitiva el derecho a la educación como derecho prestacional (Expósito, 1995, 216, 279). Y tal autonomía universitaria, en ocasiones, se ha erigido como límite a la libertad de cátedra. El alto grado de autonomía de las universidades, en virtud del art. 27.10 CE, constituye un serio límite para las potestades de autoorganización de los docentes. En realidad, ambos derechos se complementan, así lo ha reconocido expresamente el Tribunal Constitucional en la STC 106/1990, de 12 de noviembre, que dispone en su Fundamento Jurídico Tercero:

---

<sup>28</sup> Este precepto dispone que la vinculación del profesor-tutor con el Centro Asociado se extinguirá: a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro. b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el profesor tutor, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico. c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la "venia docendi". d) Cuando lo solicite el profesor-tutor. e) Cuando se produzcan circunstancias naturales o legales que le impidan el desarrollo de su función tutorial. f) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes. g) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el interesado solicita prórrogas y son aprobadas por la dirección del centro.

<sup>29</sup> Dispone textualmente: a decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas u otras contempladas en la normativa vigente. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

“Es a las Universidades, en el ejercicio de su autonomía, a quienes corresponde disciplinar la organización de la docencia. En consecuencia, los derechos de los arts. 20.1c) y 27.10 de la Constitución, lejos de autoexcluirse se complementan de modo recíproco. El derecho a la autonomía universitaria garantiza un espacio de libertad para la organización de la enseñanza universitaria frente a injerencias externas, mientras que la libertad de cátedra apodera a cada docente para disfrutar de un espacio intelectual propio y resistente a presiones ideológicas, que le faculta para explicar, según su criterio científico y personal, los contenidos de aquellas enseñanzas que la Universidad asigna, disciplina y ordena”.

Es cierto que la configuración de la educación universitaria a distancia como servicio público a nivel nacional, requiere de una infraestructura peculiar que hemos analizado en estas páginas. Y que tal particular infraestructura se proyecta en una específica forma de organización docente por parte del profesorado de la UNED. Ahora bien, tal peculiar organización docente, mediada por la amplia red de centros asociados a la UNED, por los diferentes servicios telemáticos destinados a facilitar la educación, e incluso por órganos creados al efecto por la sede central de la UNED como el IUED (Instituto Universitario de Educación Superior), no parece que afecten a la libertad de cátedra del docente universitario de la UNED.

Como observa Expósito, el derecho a la libertad de cátedra en ningún caso quedaría afectado por las competencias de la que disponen los departamentos de las diferentes Facultades y Escuelas de la Universidad para fijar unos contenidos mínimos de la docencia. Para Expósito, el derecho fundamental del docente quedaría constitucionalmente íntegro, referido a la exposición libre de la materia objeto de su enseñanza; y “una vez fijado el programa de la disciplina el docente ostenta el derecho de incidir en sus explicaciones, más o menos, en los temas o contenidos que considere más oportunos” (Expósito, 1995, 296). De igual modo, parece que en nada quedará afectada la libertad de cátedra del profesor del equipo docente de la sede central por las competencias que en nuestro caso dispone el Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED), para controlar la adecuación de los materiales docentes a los requisitos impuestos por el Espacio Europeo de Educación Superior, o la Unidad de Atención a la Discapacidad (UNIDIS) para imponer la adaptación de los exámenes a necesidades especiales que presentan los alumnos con discapacidad. Tampoco parece que la limitada libertad de cátedra de la que gozan los profesores tutores pueda verse limitada; como hemos examinado, la protección que en este caso confiere tal libertad a estos profesores se proyecta principalmente en la garantía frente al despido motivado por razones ideológicas; algo en todo caso previsto en la normativa interna de la UNED, particularmente garantista en este extremo.

La libertad de cátedra, en efecto, se ha concebido históricamente como condición para el progreso de la ciencia y así se ha erigido en baluarte de la evolución del pensamiento. No parece que tenga sentido contribuir a la universalización de la educación, también de la educación a distancia, al margen de esta libertad; sólo tiene sentido la universalización de tal derecho cuando la misma se realiza asegurando la mejor calidad de la misma, y ello sólo parece poderse realizar a partir del principio de libertad y progreso que encarna la libertad de cátedra.

## **BIBLIOGRAFÍA CITADA**

DELGADO DEL RINCÓN, L.E. (2004), “El art. 25.2 CE: algunas consideraciones interpretativas sobre la reeducación y la reinserción social como fin de las penas privativas de libertad”. *Revista Jurídica de Castilla y León*, núm. extraordinario “25 años de Constitución”

EXPOSITO, E, *La libertad de cátedra* (1995), Madrid. Tecnos

GARCÍA ARETIO, L (2017) “Educación a distancia y virtual: calidad, disrupción, aprendizajes adaptativo y móvil”, *Revista Iberoamericana de Educación a Distancia RIED* vol. 20, núm. 2

GARCÍA ARETIO, L, ALMENAR IBARRA, N (1999), *25 años de la UNED en números*, Madrid, IUED

HESSE, K (2001) “El significado de los derechos fundamentales”, en BENDA, E, MAIHOFER, W; VOGEL, H; HESSE, K, HEYDE, W, *Manual de Derecho constitucional*, 2ª ed. Madrid, Marcial Pons

JULIA, S (1984) “Demanda de estudios y rendimiento académico en la UNED”, *Evaluación del rendimiento de la enseñanza superior a distancia*, Madrid, UNED

RODRÍGUEZ MUÑOZ, V. M (2008), “Introducción. De lo que somos y no somos capaces”, RODRÍGUEZ MUÑOZ, V.M (coord.), *Atención a los estudiantes con discapacidad en la universidad. Orientaciones para el profesorado*, Madrid, UNED

REVIRIEGO PICÓN, F (2008), *Los derechos de los reclusos en la jurisprudencia constitucional*, Madrid, Universitas,